

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca, Septiembre 15 de 2020. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora allegó el certificado y publicación de prensa en el periódico EL ESPECTADOR, del emplazamiento efectuado al demandado YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO. El termino de emplazamiento venció sin que el demandado haya comparecido dentro del término a recibir notificación del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria



MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Septiembre Dieciséis (16) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso ejecutivo singular No.2019-00042-00  
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandado. YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO.

Visto el informe anterior y Efectuado como fue el emplazamiento hecho al demandado YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO; sin que haya comparecido al despacho a recibir notificación personal del auto de fecha Marzo cuatro (4) del año dos mil diecinueve (2019), ( mandamiento de pago), se ordena que previo a la designación de Curador ad-litem, por Secretaría se incluya en el Registro Nacional de Personas emplazadas (art.10 del decreto 806 de 2020); dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Hecho lo anterior, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez



CARLOS ORTIZ DIAZ